PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE DE RESIDUOS, LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DEL ECOPARQUE, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Recogida de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque, bajo la modalidad de concesión, conforme al ámbito y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que revisten carácter contractual y en todo lo no previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las demás normas que lo desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

Adicionalmente, el contratista deberá asumir la financiación incorporada a las inversiones que se le adscriben, conforme lo establecido en la cláusula 23ª.

2ª. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los códigos correspondientes de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, son los siguientes:

38.11 Residuos no peligrosos: servicios de recogida de residuos no peligrosos.
5210.19 Otros servicios de almacenamiento y depósito.
81.29 Otros servicios de limpieza.

Las codificaciones que corresponden a la nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos Públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 son las siguientes:

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos
90511300-5 Servicios de recogida de basuras.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

90511400-6 Servicios de recogida de papel.
90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.
90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.
90690000-0 Servicios de limpieza de pintadas
90641000-2 Servicios de limpieza de sumideros.
45111220-6 Trabajos de desbroce.
44613700-7 Contenedores de basura.
44613800-8 Contenedores para residuos.
63120000-6 Servicios de almacenamiento y depósito.

3ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato, se han acreditado en la documentación preparatoria del mismo, en los que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de TRLCSP, de la gestión del servicio público que nos ocupa, en tanto la legislación vigente lo configura como un servicio público mínimo esencial que ha de garantizar el municipio. En este sentido. constan el expediente:

- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Estudio económico de precio de licitación para la contratación del servicio redactado por el Ingeniero Técnico Municipal y el Ingeniero Industrial externo D. Tomás Brotóns Antón de fecha 8 de julio de 2014.
- Informe del 2º Teniente de Alcalde, de fecha 30 de julio de 2014, comparativo de la gestión directa e indirecta.
- Informe del TAG Jefe del Servicio de Personal, de fecha 18 de septiembre de 2014, relativo a la consecuencias jurídicas y la posibilidad legal de que el Ayuntamiento de Crevillent, asuma la gestión directa del servicio público de recogida, transporte, eliminación de residuos y limpieza urbana.
-Informe del Tesorero Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2014, sobre la amortización de la Nave de Servicios, a incluir como obligación a asumir por el nuevo concesionario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

4ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El expediente se tramitará con carácter ordinario

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

5ª. PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ANUALES (1.952.027,90.-€/año) IVA excluido. A la cantidad anterior le corresponde en concepto de 10% Impuesto sobre Valor Añadido 195.202,79-€, lo que hace un total de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ANUALES (2.147.230,69€/año) IVA incluido. Este presupuesto corresponde a los servicios de recogida y limpieza, sin incluir el coste de eliminación.

Adicionalmente a las cuantías que queden establecidas tras el proceso de licitación por los servicios de recogida y limpieza, el Concesionario percibirá anualmente la cantidad de 60.816,00 Euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23ª y el cuadro de amortización incluido en el Anexo I.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias: 10-1620-22740; 10-1620-22742; 10-1620-22743; 10-4310-22700, para atender a las obligaciones que se deriven para esta entidad local del cumplimiento del contrato.

En el caso de que la ejecución del contrato deba iniciarse en el ejercicio siguiente al de su formalización, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Texto Refundido de la LCSP es de **30.192.658,5 euros para una duración de diez años y la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco años.** El valor estimado del contrato, incluye el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, asi como la cantidad que el concesionario percicibira anualmente en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la clausula 23ª y el cuadro de amortización incluido en el Anexo I, esto es, 60.816,00 Euros/año (considerando la duración máxima del contrato, esto es, quince años).

6ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DIEZ AÑOS. No obstante, de mutuo acuerdo, ambas partes contratantes podrán prorrogar anualmente hasta un máximo de cinco años más, la vigencia del contrato, prórroga que habrá de ser expresa en todo caso, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de QUINCE AÑOS. En todo caso, si transcurriera el plazo máximo de duración del contrato, sin que se haya podido adjudicar y proceder nuevamente a la provisión del servicio, y de acuerdo con el principio de continuidad de los servicios públicos, el contratista seguirá prestando el servicio durante el tiempo imprescindible hasta la provisión del mismo por el nuevo contratista.

7ª. CLASIFICACIÓN.

Tratándose de un contrato de gestión de servicios público no es exigible la clasificación (Artículo 65 TRLCSP).

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

8ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponderá al Pleno (Disposición Adicional Segunda del TRLCSP).

9ª. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://www.contratacion.gva.es

10ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizará tomando como base los siguientes criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia:

10ª.1. CRITERIO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE PONDERACIÓN CON FÓRMULA MATEMÁTICA:

10ª.1.1. OFERTA ECONÓMICA (0-50 puntos).

El precio ofertado, referido exclusivamente a los servicios de recogida, limpieza y gestión de Ecoparque (no incluyendo por lo tanto el de financiación), no podrá superar el presupuesto base de licitación y se aplicará la fórmula matemática siguiente:

$$P = 50 \times \frac{LIC - OF}{LIC - OFB}$$

La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

P: Puntuación económica obtenida por un licitador concreto.
LIC: Precio de licitación de los servicios de recogida, limpieza y gestión del Ecoparque del concurso.
OFB: Oferta más económica excluyendo las bajas desproporcionadas.
OF: Oferta de la empresa en cuestión.

A los efectos de aplicación del artículo 152 TRLCSP se considera como baja anormal o desproporcionada la superior al 10% del precio de licitación.

10ª.2. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

10ª.2.1. PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (0-44 puntos).

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

proyecto de prestación de los diferentes servicios ofertados, los medios humanos, materiales y tecnológicos afectos a cada uno de los servicios, así como la planificación y organización globales y particulares, para el total de los servicios objeto del concurso, justificación y optimización de los recursos ofertados, así como de la conveniencia de los mismos.

Para la valoración del proyecto del servicio se tomará como referencia los valores que integran el PPT.

La distribución de la puntuación se realizará tomando como referencia la opción que para cada apartado resulte más ventajosa para el servicio y estableciendo una valoración proporcional con todas las propuestas presentadas.

La puntuación total del proyecto será otorgada conforme a la siguiente distribución y criterios:

1. SERVICIO DE R.S.U. (0-18 puntos).

1.1.Proyecto

Se valorarán los procedimientos de recogida utilizados, residuos a retirar, horarios, organización y control del servicio, información a aportar para control municipal, justificación y optimización de los medios ofertados, eficiencia y eficacia de los tratamientos y sistemas propuestos por la tipología del tratamiento. **(Hasta 5 puntos).**

1.2.Servicios mínimos establecidos (frecuencias de recogida, procedimientos, planes de mantenimiento y limpieza de contenedores).

Se evaluará su incremento y mejora a las disposiciones del pliego y los incrementos ofertados respecto de los mismos. **(Hasta 3 puntos).**

1.3.Medios materiales y personales afectos al servicio.

Se considerará su incremento y mejora a las disposiciones del pliego, mayor cantidad y calidad técnica de los medios materiales y personales propuestos, siempre que sean aptos, proporcionados y eficaces para el funcionamiento del servicio. **(Hasta 5,5 puntos).**

1.4.Contenedores.

Se valorará el número, capacidad, propuesta de ubicación, materiales, características técnicas, funcionalidad, plan de sustitución y mantenimiento. **(Hasta 2 puntos).**

1.5.Maquinaria respetuosa con el medio ambiente.

Se evaluará en función de las características medioambientales de los vehículos que supongan una reducción de emisiones contaminantes, un menor consumo de combustibles y un menor nivel de molestias por ruidos, olores, emisiones atmosféricas CO_2, ecoetiquetas, etc, justificadas mediante las fichas constructivas del fabricante de la maquinaria. **(Hasta 2 puntos).**

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

1.6.Imagen corporativa, campañas de concienciación y trato al ciudadano.

Se valorarán las propuestas que potencien dichos aspectos en relación con los mínimos establecidos en el PPT. **(Hasta 0,5 puntos).**

2. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (0-19 puntos).

2.1.Proyecto de trabajo.

Se evaluarán la propuesta de limpieza ofertada y su adaptación a las necesidades del Municipio, los procedimientos utilizados, horarios, planes de mantenimiento y limpieza, organización y control del servicio, información a aportar para el control municipal y demás aspectos contemplados en el PPT. **(Hasta 4 puntos).**

2.2.Servicios mínimos establecidos (frecuencias limpieza viaria).

Se valorará su aumento y mejora a las disposiciones del PPT y los incrementos ofertados en frecuencias de limpieza respecto de los mínimos. **(Hasta 3 puntos).**

2.3.Medios materiales y personales afectos al servicio.

Se considerará su incremento y mejora a las disposiciones del PPT, mayor cantidad y calidad técnica de los medios materiales y personales propuestos, siempre que sean aptos, proporcionados y eficaces para el funcionamiento del servicio. (Hasta 10,5 puntos).

2.4. Maquinaria respetuosa con el medio ambiente.

Se evaluará en función de las características medioambientales de los vehículos que supongan una reducción de emisiones contaminantes, un menor consumo de combustibles y un menor nivel de molestias por ruidos, olores, emisiones atmosféricas CO_2, ecoetiquetas, etc, justificadas mediante las fichas constructivas del fabricante de la maquinaria. **(Hasta 1 punto).**

2.5.Imagen corporativa, campañas de concienciación y trato al ciudadano.

Se valorarán las propuestas que potencien dichos aspectos en relación con los mínimos establecidos en el PPT. **(Hasta 0,5 puntos).**

3. SERVICIO DE GESTIÓN ECOPARQUE (0-2 puntos).

3.1.Proyecto.

Se valorará su mejora a las exigencias del PPT y a las necesidades del Municipio, prestaciones, horario, organización y control, imagen municipal, definición

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

de la documentación aportada. **(Hasta 1 punto).**

3.2.Gestión residuos.

Se evaluará la gestión de los residuos recibidos, operaciones de manipulación, atención al usuario, facilidades de uso y las campañas corporativas y de concienciación ciudadana. **(Hasta 1 punto).**

4. PAPELERA. (0-1 punto).

4.1.Proyecto.

Se valorará el número de papeleras ofertadas, la propuesta de ubicación, características técnicas, estética y accesibilidad. (Hasta 0,5 puntos).

4.2.Mantenimiento.

Se evaluará el plan de conservación y limpieza, así como la reparación y limpieza. **(Hasta 0,5 puntos).**

5. ELIMINACIÓN DE VERTEDEROS INCONTROLADOS EXTRARRADIO (0-2 puntos).

Se valorará la propuesta que suponga la mejora tanto en la ubicación como la instalación de los contenedores de recogida en el extrarradio de RSU y asimilables RSI, etc, que supongan el control de depósitos de vertidos para evitar la proliferación de vertederos incontrolados junto a los mismos. Se justificará mediante planos y propuestas valoradas.

6. GESTIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA (0-1 punto).

6.1.Aumento de contenedores.

Se valorará el número y disposición geográfica de los contenedores de recogida selectiva **(Hasta 0,5 puntos).**

6.2.Gestión superior a convenios.

Se valorará el incremento de la gestión y frecuencias de recogida no incluidas en el convenio con Ecoembes **(Hasta 0,5 puntos).**

7. GESTIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO (0-1 punto).

Se valorarán las medidas a implantar para asegurar la calidad de los trabajos, así como el plan de autocontrol a realizar, valorando la informatización del sistema. Todo ello, en la medida, que suponga un compromiso demostrable en el control de calidad interno que redunde en una mejor realización de los trabajos objeto del Pliego.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

10ª.2.2. MEJORAS REFERIDAS AL SERVICIO (0-6 puntos).

Se valorarán las posibles mejoras técnicas valoradas en medios materiales y personales de los servicios ofertados que no estén contemplados en el PPT y que constituyan una ventaja económica significativa, sin sobrecoste para el Ayuntamiento. Deberán ser valoradas y detalladas con precios unitarios y descompuestos, con la justificación documental de su procedencia. No se aceptarán mejoras como simples partidas alzadas.

Se puntuarán proporcionalmente según el valor económico anual de las mejoras propuestas y aceptadas por el Ayuntamiento.

11ª. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige

12ª. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION.

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarias o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas, fundacionales le sean propios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, teléfono, dirección, correo electrónico, la denominación del contrato objeto de licitación y la letra A, B o C, y contendrán: el primero **(A)** la documentación administrativa, el segundo **(B)** la correspondiente a las referencias técnicas y criterios no cuantificables por fórmulas matemáticas y el tercero **(C)** la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y Estudio Económico previsto en el apartado 4º del Anexo Nº 6 (Proyecto de Prestación de los Servicios).

12ª.1. Documentación administrativa. Sobre A

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: **"Sobre A. Documentación Administrativa. Contrato de Gestión del Servicio Público** de **Recogida de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque".** Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados. La escritura de poder deberá ser bastanteada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

Si el licitador es persona jurídica, el poder debe figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan, representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

"MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE:

"D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº .....expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., (conforme acredito con Poder Bastanteado)

D E C L A R O

1.- Que ostento poder suficiente para actuar con la representación con la que actúo.

2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ....., tomo ....., folio ....., hoja número.....

3.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria que realiza el Ayuntamiento de Crevillent para la contratación de la gestión del servicio público de de Recogida de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque, mediante el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

4.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones que rigen el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

salvedad alguna.

5.- Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad realizada por la Empresa.

6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (de resultar propuesto como adjudicatario presentaré la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo previsto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares).

En..... a ..... de ..... de.....
(firma)"

5º) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas deberá justificarse aportando el modelo correspondiente del Impuesto de Sociedades o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

6º) Justificantes de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador**, por los medios establecidos en los artículos 75 y 78 por remisión del artículo 79 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Solvencia Financiera, se acreditará a través de todos los documentos siguientes:

-Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El informe o declaración de la entidad financiera deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato al que licita.

-Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

-Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

-Solvencia técnica y profesional, se acreditará a través de todos los documentos siguientes:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años cuya naturaleza sea la del contrato al que se licita, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de esta naturaleza en los últimos tres años. Para determinar que se cumple dicha acreditación el licitador debe acreditar que ha gestionado, de forma continuada, algún servicio de los requeridos, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

-Acreditar tener implantado, mediante certificado (o en vías de obtenerlo), un Sistema de Gestión Medioambiental (EMAS). Debiendo cumplir para ello los requisitos de la Norma UNE-EN-ISO 9001 de calidad, que se encuentre certificado por una empresa acreditada por ENAC. Asimismo se requiere que el adjudicatario preste el servicio de acuerdo con un Sistema de Gestión Medioambiental que cumpla los requisitos de la Norma UNE- EN ISO 14001, y que se encuentre certificado por una empresa acreditada por ENAC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 TRLCSP por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente contrato no es exigible clasificación empresarial.

7º) Registro de Licitadores: La inscripción en un Registro Oficial del Licitadores y Empresas clasificadas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 TRLCSP.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas clasificadas deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

8º) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada **indicando una dirección de correo electrónico** y un número de teléfono y fax.

10º) En los supuestos en que sea obligatorio que los licitadores cumplan lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes; se **deberá aportar certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad o, en su caso, declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas alternativas aplicadas. O declaración responsable de no obligatoriedad por no superar la plantilla en número global de trabajadores, de acuerdo con el siguiente modelo:**

MODELO EMPRESAS CON MÁS DE 50 PERSONAS EN PLANTILLA

"D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº .....expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., y con poder bastante para obligarse en este acto:

D E C L A RO

Que la citada entidad, como obligada a ello por emplear un número de 50 o más trabajadores, cumple plenamente con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de las empresas que empleen un número de 50 o más trabajadores, a que el 2% de los mismos sean trabajadores con discapacidad, o en su caso, está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, con declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por aplicar y adoptar medidas alternativas.

Que, de resultar adjudicataria del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de mantener el cumplimiento de la referida obligación, así como de acreditar el cumplimiento de la misma ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En..... a ..... de ..... de..... (firma)"

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

MODELO EMPRESAS CON MENOS DE 50 PERSONAS EN PLANTILLA

"D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nº .....expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....) con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., y con poder bastante para obligarse en este acto:

Que la citada entidad emplea a un número inferior a 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Que de resultar adjudicataria del contrato, y en su caso de que su plantilla iguale o supere durante la vigencia del mismo el número de 50 trabajadores, se obliga a cumplir plenamente con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, o, en su caso, con las medidas alternativas en los términos establecidos al efecto, así como de acreditar el cumplimiento de la misma ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato

En..... a ..... de ..... de..... (firma)"

11º) Declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido.

12º) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse **originales** o mediante **copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente. La autentificación de la documentación se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.

12ª.2. El segundo sobre se titulará:. SOBRE B. REFERENCIAS TÉCNICAS Y CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Se presentará en la forma especificada en esta cláusula 12ª.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor: **Proyecto de prestación del servicio y mejoras** que incluirá los apartados previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **a excepción del Estudio Económico que deberá incluirse única y exclusivamente en el Sobre C.**

12ª.3. <u>Proposición económica. Sobre C</u>

El sobre C se titulará "CRITERIOS CUANTIFICALBES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE PONDERACIÓN CON FÓRMULA MATEMÁTICA Y ESTUDIO ECONÓMICO"; debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio total de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El sobre "C" contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se expone a continuación, **además deberá incluir el Estudio Económico previsto en el apartado 4º del Anexo Nº 6 (Proyecto de Prestación de los Servicios):**

"Don..... con D.N.I nº ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ .....teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha ..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar la contratación de la gestión del servicio público de de Recogida de Residuos, Limpieza Urbana y Gestión del Ecoparque y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de..... €, más.....€, correspondientes al 10% de I.V.A, con un precio total de ..... €/anuales más la cantidad anual 60.816,00 Euros en concepto de amortización de capital e intereses por la financiación de las inversiones que se regulan en la cláusula 23ª de este Pliego.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13ª. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las ofertas deberán ser entregadas en el **Registro General** del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas dentro del plazo de 30 días naturales (art. 159.2 TRLCSP), contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del mismo plazo.

No obstante, no podrán entregarse los sobres en día sábado y si coincidiera este día de la semana con el último del plazo para entregarlos, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar que la fecha de imposición del envío en la oficina de correos está dentro del plazo fijado y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando las empresas no hayan procedido a su retirada.

14ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituye Mesa de Contratación, que estará integrada por:

- Presidente: el Presidente de la Corporación o, como suplente, la Concejal de Contratación.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

- Vocales: la Secretaria General, la Interventora Municipal, el Concejal de Vías Públicas y Servicios y el Ingeniero Técnico Municipal. En caso de ausencia, podrán ser sustituidos por el Concejal o los funcionarios en quien deleguen, en cada caso.
- Secretaria: la TAG- Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.

El órgano de contratación verificará cual es la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación apreciará, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de **ofertas desproporcionadas o anormales. De conformidad con lo dispuesto en el PPT y en la cláusula 10ª.1.1 del presente Pliego, se considerará como oferta desproporcionada o anormal la superior al 10% del precio de licitación.**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

15ª. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación administrativa (sobre A) presentada en tiempo y forma. A tal efecto, constituida la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa y la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso, lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General y fijando el día y hora al que quedará aplazado el acto de apertura de las proposiciones técnicas (sobres B).

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Una vez realizadas estas actuaciones la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los Sobres B que contienen los criterios técnicos no cuantificables por fórmulas matemáticas, presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas y a la valoración de las mismas mediante la ponderación de

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

los criterios establecidos en el Pliego. A tal efecto la Mesa recabará los informes de los servicios técnicos que considere oportunos.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

Verificado el trámite anterior se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre C "Criterios cuantificables de forma automática mediante ponderación con fórmula matemática y Estudio Económico", dando lectura a las ofertas y a la valoración de las mismas mediante la ponderación de los criterios establecidos en los Pliegos. A tal efecto la Mesa recabará los informes de los servicios técnicos que considere oportunos.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso los informes técnicos que considere oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la adjudicación, conforme al artículo 155 TRLCSP. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista, en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

17ª. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato corresponde al Pleno.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Se delega en la Alcaldía la competencia para efectuar los actos referidos en esta cláusula, previos a la adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Recibo en vigor y póliza de seguro que cubra suficientemente la responsabilidad civil para todos los riesgos posibles derivados de la concesión
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del Texto Refundido de la LCSP. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del Texto Refundido de la LCSP.
- Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal el importe de 915.828,10 Euros, en concepto de financiación de las inversiones del servicio que se le adscriben consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23ª de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

18ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 96 TRLCSP y en las normas de desarrollo aplicables.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

19ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

El Ayuntamiento de Crevillent contempla la modalidad de formalización del contrato entre ausentes con el fin de que el adjudicatario pueda cumplimentar aquélla sin necesidad de comparecer en la sede de la Corporación.

La aceptación del adjudicatario se otorgará mediante la firma ante notario del documento administrativo de formalización del contrato emitido por el Ayuntamiento por duplicado ejemplar y los pliegos. La aceptación no se producirá si la firma del documento de formalización contractual se realiza por el adjudicatario sin la intervención notarial requerida.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, como mínimo, con los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando las empresas no hayan procedido a su retirada.

20ª. RIESGO Y VENTURA Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO. La realización del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 215 y 279 TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos previstos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante la adopción de las medidas que señala el apartado 5 del citado precepto legal.

21ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a tercero como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión del servicios públicos.

e) El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

f) El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de minusválidos, de protección del medio ambiente, de seguridad vial. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante. El adjudicatario asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de responsable respecto al empleado, quedando el Ayuntamiento, libre de toda responsabilidad.

g) **La empresa adjudicataria asumirá la totalidad del personal afecto al contrato anterior, subrogándose en todas sus obligaciones, constando en el Anexo II de este Pliego, listado e información relativa a este personal a subrogar.** La adjudicataria deberá atenerse a esta obligación, sin que un eventual incumplimiento de ésta pueda suponer responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

h) El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

i) El adjudicatario asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de responsable respecto al personal empleado, quedando el Ayuntamiento, libre de toda responsabilidad.

En particular serán de su cargo el pago de las cuotas de seguridad social, así como las primas de seguro que deberá tener siempre a disposición y los documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas.

j) El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones y licencias) o de las bajas que se produzcan.

k) El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en el PPT del contrato y en lo ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

l) Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. Cuando el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, deberá realizarse bajo una modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo. El Ayuntamiento de Crevillent no tendrá ninguna intervención en su selección.

m) En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá se impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

n) Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de los trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

o) El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente. El Ayuntamiento quedará relevado de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como en su caso, de subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa de la ejecución de aquéllas.

p) Mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato los requisitos de capacidad que le fueron exigidos para contratar con la Administración.

q) Son de cuenta del contratista, los siguientes gastos e impuestos:

- Los de publicidad de la licitación, salvo los que sean de carácter gratuito, con un importe máximo de 1.500,00 euros. El importe de los anuncios de la licitación se descontará de la primera factura que se emita salvo que se abone por el contratista, en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- Cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

r) El adjudicatario designará un técnico industrial titulado, que estará al frente del servicio, encargado y responsable del mismo con la experiencia suficiente en la materia, con dedicación exclusiva y cuya localización será ininterrumpida durante las 24 horas, que disponga de plena capacidad para tomar decisiones, ordenar gastos, etc.. Dicho responsable estará en contacto directo con la dirección del contrato, de la que recibirá las órdenes oportunas y a la que rendirá los informes necesarios.

s) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto deberá suscribir una póliza de seguro suficiente.

t) El contratista tendrá las demás obligaciones previstas en el TRLCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los señalados en este Pliego y en el PPT.

22ª. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

a) El contratista tendrá derecho al cobro de la precio del contrato, en los términos previstos en este Pliego y en el PPT.

b) Igualmente tendrá derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, cuando proceda y mediante las compensaciones económicas que correspondan.

c) Tendrá derecho a obtener de la Administración contratante las facilidades procedentes en orden a la más perfecta realización de los trabajos y prestación de los servicios.

d) Los reconocidos en el TRLCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los señalados en este Pliego y en el PPT.

23ª. FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES AFECTAS AL SERVICIO QUE SE ADSCRIBEN AL CONCESIONARIO.

Corresponde al adjudicatario asumir la financiación de las inversiones del servicio que se le adscriben consistente en el Parque de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, por importe de 915.828,10 Euros. Dicho importe deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal con antelación a la adjudicación del contrato.

Para hacer frente a dicha financiación, el concesionario percibirá mensualmente la cantidad de 5.068,00 Euros, cuantía que incluye el pago de intereses y la amortización del capital, según tabla que figura en el Anexo I.

Dicho importe no será objeto de revisión durante la vigencia del contrato y, en su caso, las posibles prórrogas, ni podrá ser considerado a los efectos de un posible restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

Corresponderá al Ayuntamiento satisfacer al concesionario la cantidad pendiente de amortización en el momento de finalización o resolución del contrato, cualquiera que sea su causa.

La cantidad pendiente de amortizar en cada fecha será la que derive de un cuadro de amortización de un préstamo, calculado según un sistema francés pospagable, por el importe de 915.828,10 Euros, a un tanto nominal del 4,25% anual

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

del que resulta un tipo de interés mensual de 0,354167...% y un plazo de 289 mensualidades a contar desde el inicio de la vigencia del contrato. Según cuadro de amortización que se incluye como Anexo I a este pliego.

Mensualmente se emitirá factura, exenta de IVA por importe de 5.068 euros, en la que se hará referencia al importe principal del préstamo, al número de mensualidad que se corresponde según el cuadro del Anexo I, desglosando la parte de capital e intereses e informando del capital pendiente de amortizar después del pago de la cuota, todo ello de conformidad al cuadro de amortización del préstamo establecido Anexo I.

24ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato será objeto de revisión de precios conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, siendo revisados una vez al año, al alza o a la baja. Se actualizará por aplicación directa del 85% de la variación del índice anual deflactor PIB, tomando como referencia el mes de la adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación del contrato se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad, y según la siguiente fórmula:

Precio revisado (P_{i+1})= Precio a revisar (P_i)x coeficiente (K_t)

Es decir: $P_{i+1} = P_i \times K_t$

Siendo: $K_t = (0{,}85\ dPIBt / dPIBo) + 0{,}15$

Donde: K_t= Coeficiente de revisión
dPIBt= Índice general del deflactor PIB, ámbito nacional, correspondiente al año siguiente y mes del período que se revisa.
dPIBo= Índice general del deflactor PIB, ámbito nacional, en el mes de referencia de la adjudicación del contrato.

En ningún caso será objeto de revisión el importe de la mensualidad correspondiente a la financiación de las inversiones reguladas en la cláusula 23ª.

25ª. EJECUCION DEL CONTRATO

La realización del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 215 y 279 TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos previstos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante la adopción de las medidas que señala el apartado 5 del citado precepto legal.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el PPT, en la oferta efectuada por el adjudicatario, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 TRLCSP).

El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente. El Ayuntamiento quedará relevado de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como en su caso, de subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa de la ejecución de aquéllas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

Es responsabilidad del contratista impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices de sus trabajadores, siendo la Administración ajena a estas relaciones laborales. Siendo responsabilidad exclusiva del contratista que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

26ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 TRLCSP se designará, entre el personal al servicio del órgano de contratación, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en la oferta del adjudicatario, a los Pliegos reguladores de la contratación y al cumplimiento de la normativa aplicable y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

27ª. CESIÓN

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP, previa conformidad del órgano de contratación.

28ª. SUBCONTRATACIÓN

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 227, 228 y 228 bis del TRLCSP. No obstante, de conformidad con el artículo 289 del TRLCSP, sólo podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones accesorias.

29ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 282 del TRLCSP la Administración

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I, las características del servicio contratado, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 y 108, que serán los supuestos establecidos en el Artículo 107 para la modalidad de modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

Cuando las modificaciones afecten al régimen económico financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, cuando actuaciones de la Administración o causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose a estos efectos, por causas de fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

No obstante, en el caso de ampliaciones será necesario justificar que las mismas no pueden ser realizadas mediante reorganización del servicio y de los medios ofertados por el adjudicatario.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

30ª. VALORACION Y ABONO DE LOS SERVICIOS

La valoración de los trabajos se ajustará al sistema de determinación de precios establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, teniendo en cuenta el límite máximo del presupuesto anual.

El concesionario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Mensualmente los Servicios Técnicos Municipales redactarán la certificación de los servicios prestados durante el mes. Las certificaciones recogerán los importes de los servicios prestados realmente, empleando para su valoración los resultados de la inspección municipal y los precios unitarios de los distintos elementos que conforman el precio global de los servicios, de acuerdo con el desglose de los mismos efectuado por el contratista en su oferta.

El Ayuntamiento podrá optar en todo momento, por evaluar las certificaciones de enero a diciembre, ambos meses incluidos, por la doceava parte del precio anual, que considerarán a cuenta de la liquidación que se practique a final de año en la que se valorarán todos los servicios prestados, realmente en el mismo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

A los efectos previsto en la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP según redacción del Real Decreto Legislativo 4/2013, se incluirá en la factura identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, correspondiendo está función a la Interventora General de la Corporación, así como la identificación del órgano de contratación, el Pleno de la Corporación y del destinatario, en este expediente, la Concejalía de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

31ª. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía de los trabajos y servicios llevados a cabo por el contratista será de 6 meses, a contar desde su recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y lo estipulado en el presente Pliego y en el de PPT.

Terminado el plazo de garantía sin que a juicio de la Administración contratante, resulten responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32ª. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando, proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

empleado y empleador.

3.La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

5.La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en este sentido mensualmente junto a la presentación de la factura, se aportará en soporte informático, relación del personal empleado, así como copia de los documentos TC1 y TC2, o fichero informático equivalente, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

33ª. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego y en el PPT, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la Administración para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el artículo 212 TRLCSP, se establece en la cláusula 17 del PPT un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del servicio público de que se trata.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

De conformidad con el art. 212 y siguientes del TRLCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

No obstante, lo anterior, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

34ª. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
f) Las establecidas expresamente en el contra
g) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
h) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato
i) El rescate del servicio por la Administración.
j) La supresión del servicio por razones de interés público.
k) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

La resolución del contrato, dará lugar a los efectos previstos en el artículo 225, 288 del TRLCSP y a los previstos en el PPT, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 225 TRLCSP, el incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.

Cuando la causa de resolución se la demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.

Cuando la causa de resolución sea el rescate del servicio por la Administración; la supresión del servicio por razones de interés público o la imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato, sin perjuicio de la obligación de la Administración de abonar, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

35ª. REVERSIÓN

De acuerdo con el artículo 283 TRLCSP cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones y maquinaria a que esté obligado con arreglo a lo establecido en el PPT en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

36ª. INTERVENCIÓN

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

37ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima sexta del TRLCSP.

38ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, JURISDICCION Y RÉGIMEN JURÍDICO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en este Pliego y en el PPT, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en aquellos preceptos que se encuentren vigentes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Crevillent, 25 de septiembre de 2014

La TAG-Jefe del Servicio de Contratación

Fdo. Ana Mañas Cuenca

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos I y II, ha sido aprobado por acuerdo del PLENO, de fecha .27./.10.../2014. Doy fe.

Crevillent, a 28 de Octubre de 2014.

La Secretaria General.

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

ANEXO I

1.1.- CUADRO RESUMEN ANUAL:

Año		AMORTIZACIÓN	INTERÉS	CUOTA	Amortiz Acumulada	Capital pendiente de amortizar
1		22.324,86	38.491,14	-60.816,00	22.324,86	893.503,24
2		23.292,36	37.523,64	-60.816,00	45.617,22	870.210,88
3		24.301,80	36.514,20	-60.816,00	69.919,02	845.909,08
4		25.354,98	35.461,02	-60.816,00	95.274,00	820.554,10
5		26.453,80	34.362,20	-60.816,00	121.727,80	794.100,30
6		27.600,26	33.215,74	-60.816,00	149.328,06	766.500,04
7		28.796,38	32.019,62	-60.816,00	178.124,44	737.703,66
8		30.044,36	30.771,64	-60.816,00	208.168,80	707.659,30
9		31.346,39	29.469,61	-60.816,00	239.515,19	676.312,91
10		32.704,89	28.111,11	-60.816,00	272.220,08	643.608,02
11		34.122,25	26.693,75	-60.816,00	306.342,33	609.485,77
12		35.601,02	25.214,98	-60.816,00	341.943,35	573.884,75
13		37.143,89	23.672,11	-60.816,00	379.087,24	536.740,86
14		38.753,61	22.062,39	-60.816,00	417.840,85	497.987,25
15		40.433,13	20.382,87	-60.816,00	458.273,98	457.554,12
16		42.185,41	18.630,59	-60.816,00	500.459,39	415.368,71
17		44.013,62	16.802,38	-60.816,00	544.473,01	371.355,09
18		45.921,05	14.894,95	-60.816,00	590.394,06	325.434,04
19		47.911,16	12.904,84	-60.816,00	638.305,22	277.522,88
20		49.987,54	10.828,46	-60.816,00	688.292,76	227.535,34
21		52.153,88	8.662,12	-60.816,00	740.446,64	175.381,46
22		54.414,10	6.401,90	-60.816,00	794.860,74	120.967,36
23		56.772,30	4.043,70	-60.816,00	851.633,04	64.195,06
24		59.232,67	1.583,33	-60.816,00	910.865,71	4.962,39
25		4.962,39	17,40	-4.979,79	915.828,10	0,00
		915.828,10	**548.735,69**	**-1.464.564,79**		

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

1.2.- CUADRO PRÉSTAMO DESGLOSADO

CUADRO PRESTAMO NAVE SERVICIOS RSU Y LIMPIEZA VIARIA

Capital		915.828,10
Interes	Anual	Mensual
	4,25%	0,3541666667%
Plazo de amortización	Años	Meses
	24,08	289

Capital disminuido en mejora pendiente ejecutar. Cuota amortización se computa por alquiler instalaciones

Las amortizaciones positivas se dejan a cero y se liquidan las diferencias anualmente

	MES				ACUMULADO		
PERIODO		A	Amortización	Interés	Cuota préstamo teórica	Amortización	Capital pte amortizar
1	1	1	1.824,44	3.243,56	5.068,00	1.824,44	914.003,66
2	2	1	1.830,90	3.237,10	5.068,00	3.655,34	912.172,76
3	3	1	1.837,39	3.230,61	5.068,00	5.492,73	910.335,37
4	4	1	1.843,90	3.224,10	5.068,00	7.336,63	908.491,47
5	5	1	1.850,43	3.217,57	5.068,00	9.187,06	906.641,04
6	6	1	1.856,98	3.211,02	5.068,00	11.044,04	904.784,06
7	7	1	1.863,56	3.204,44	5.068,00	12.907,60	902.920,50
8	8	1	1.870,16	3.197,84	5.068,00	14.777,76	901.050,34
9	9	1	1.876,78	3.191,22	5.068,00	16.654,54	899.173,56
10	10	1	1.883,43	3.184,57	5.068,00	18.537,97	897.290,13
11	11	1	1.890,10	3.177,90	5.068,00	20.428,07	895.400,03
12	12	1	1.896,79	3.171,21	5.068,00	22.324,86	893.503,24
13	1	2	1.903,51	3.164,49	5.068,00	24.228,37	891.599,73
14	2	2	1.910,25	3.157,75	5.068,00	26.138,62	889.689,48
15	3	2	1.917,02	3.150,98	5.068,00	28.055,64	887.772,46
16	4	2	1.923,81	3.144,19	5.068,00	29.979,45	885.848,65
17	5	2	1.930,62	3.137,38	5.068,00	31.910,07	883.918,03
18	6	2	1.937,46	3.130,54	5.068,00	33.847,53	881.980,57
19	7	2	1.944,32	3.123,68	5.068,00	35.791,85	880.036,25
20	8	2	1.951,20	3.116,80	5.068,00	37.743,05	878.085,05
21	9	2	1.958,12	3.109,88	5.068,00	39.701,17	876.126,93
22	10	2	1.965,05	3.102,95	5.068,00	41.666,22	874.161,88
23	11	2	1.972,01	3.095,99	5.068,00	43.638,23	872.189,87
24	12	2	1.978,99	3.089,01	5.068,00	45.617,22	870.210,88
25	1	3	1.986,00	3.082,00	5.068,00	47.603,22	868.224,88
26	2	3	1.993,04	3.074,96	5.068,00	49.596,26	866.231,84
27	3	3	2.000,10	3.067,90	5.068,00	51.596,36	864.231,74
28	4	3	2.007,18	3.060,82	5.068,00	53.603,54	862.224,56
29	5	3	2.014,29	3.053,71	5.068,00	55.617,83	860.210,27
30	6	3	2.021,42	3.046,58	5.068,00	57.639,25	858.188,85
31	7	3	2.028,58	3.039,42	5.068,00	59.667,83	856.160,27
32	8	3	2.035,77	3.032,23	5.068,00	61.703,60	854.124,50
33	9	3	2.042,98	3.025,02	5.068,00	63.746,58	852.081,52
34	10	3	2.050,21	3.017,79	5.068,00	65.796,79	850.031,31
35	11	3	2.057,47	3.010,53	5.068,00	67.854,26	847.973,84
36	12	3	2.064,76	3.003,24	5.068,00	69.919,02	845.909,08
37	1	4	2.072,07	2.995,93	5.068,00	71.991,09	843.837,01
38	2	4	2.079,41	2.988,59	5.068,00	74.070,50	841.757,60

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

39	3	4	2.086,78	2.981,22	5.068,00	76.157,28	839.670,82
40	4	4	2.094,17	2.973,83	5.068,00	78.251,45	837.576,65
41	5	4	2.101,58	2.966,42	5.068,00	80.353,03	835.475,07
42	6	4	2.109,03	2.958,97	5.068,00	82.462,06	833.366,04
43	7	4	2.116,50	2.951,50	5.068,00	84.578,56	831.249,54
44	8	4	2.123,99	2.944,01	5.068,00	86.702,55	829.125,55
45	9	4	2.131,51	2.936,49	5.068,00	88.834,06	826.994,04
46	10	4	2.139,06	2.928,94	5.068,00	90.973,12	824.854,98
47	11	4	2.146,64	2.921,36	5.068,00	93.119,76	822.708,34
48	12	4	2.154,24	2.913,76	5.068,00	95.274,00	820.554,10
49	1	5	2.161,87	2.906,13	5.068,00	97.435,87	818.392,23
50	2	5	2.169,53	2.898,47	5.068,00	99.605,40	816.222,70
51	3	5	2.177,21	2.890,79	5.068,00	101.782,61	814.045,49
52	4	5	2.184,92	2.883,08	5.068,00	103.967,53	811.860,57
53	5	5	2.192,66	2.875,34	5.068,00	106.160,19	809.667,91
54	6	5	2.200,43	2.867,57	5.068,00	108.360,62	807.467,48
55	7	5	2.208,22	2.859,78	5.068,00	110.568,84	805.259,26
56	8	5	2.216,04	2.851,96	5.068,00	112.784,88	803.043,22
57	9	5	2.223,89	2.844,11	5.068,00	115.008,77	800.819,33
58	10	5	2.231,76	2.836,24	5.068,00	117.240,53	798.587,57
59	11	5	2.239,67	2.828,33	5.068,00	119.480,20	796.347,90
60	12	5	2.247,60	2.820,40	5.068,00	121.727,80	794.100,30
61	1	6	2.255,56	2.812,44	5.068,00	123.983,36	791.844,74
62	2	6	2.263,55	2.804,45	5.068,00	126.246,91	789.581,19
63	3	6	2.271,57	2.796,43	5.068,00	128.518,48	787.309,62
64	4	6	2.279,61	2.788,39	5.068,00	130.798,09	785.030,01
65	5	6	2.287,69	2.780,31	5.068,00	133.085,78	782.742,32
66	6	6	2.295,79	2.772,21	5.068,00	135.381,57	780.446,53
67	7	6	2.303,92	2.764,08	5.068,00	137.685,49	778.142,61
68	8	6	2.312,08	2.755,92	5.068,00	139.997,57	775.830,53
69	9	6	2.320,27	2.747,73	5.068,00	142.317,84	773.510,26
70	10	6	2.328,48	2.739,52	5.068,00	144.646,32	771.181,78
71	11	6	2.336,73	2.731,27	5.068,00	146.983,05	768.845,05
72	12	6	2.345,01	2.722,99	5.068,00	149.328,06	766.500,04
73	1	7	2.353,31	2.714,69	5.068,00	151.681,37	764.146,73
74	2	7	2.361,65	2.706,35	5.068,00	154.043,02	761.785,08
75	3	7	2.370,01	2.697,99	5.068,00	156.413,03	759.415,07
76	4	7	2.378,40	2.689,60	5.068,00	158.791,43	757.036,67
77	5	7	2.386,83	2.681,17	5.068,00	161.178,26	754.649,84
78	6	7	2.395,28	2.672,72	5.068,00	163.573,54	752.254,56
79	7	7	2.403,77	2.664,23	5.068,00	165.977,31	749.850,79
80	8	7	2.412,28	2.655,72	5.068,00	168.389,59	747.438,51
81	9	7	2.420,82	2.647,18	5.068,00	170.810,41	745.017,69
82	10	7	2.429,40	2.638,60	5.068,00	173.239,81	742.588,29
83	11	7	2.438,00	2.630,00	5.068,00	175.677,81	740.150,29
84	12	7	2.446,63	2.621,37	5.068,00	178.124,44	737.703,66
85	1	8	2.455,30	2.612,70	5.068,00	180.579,74	735.248,36
86	2	8	2.464,00	2.604,00	5.068,00	183.043,74	732.784,36
87	3	8	2.472,72	2.595,28	5.068,00	185.516,46	730.311,64
88	4	8	2.481,48	2.586,52	5.068,00	187.997,94	727.830,16
89	5	8	2.490,27	2.577,73	5.068,00	190.488,21	725.339,89
90	6	8	2.499,09	2.568,91	5.068,00	192.987,30	722.840,80
91	7	8	2.507,94	2.560,06	5.068,00	195.495,24	720.332,86
92	8	8	2.516,82	2.551,18	5.068,00	198.012,06	717.816,04

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

93	9	8	2.525,73	2.542,27	5.068,00	200.537,79	715.290,31
94	10	8	2.534,68	2.533,32	5.068,00	203.072,47	712.755,63
95	11	8	2.543,66	2.524,34	5.068,00	205.616,13	710.211,97
96	12	8	2.552,67	2.515,33	5.068,00	208.168,80	707.659,30
97	1	9	2.561,71	2.506,29	5.068,00	210.730,51	705.097,59
98	2	9	2.570,78	2.497,22	5.068,00	213.301,29	702.526,81
99	3	9	2.579,88	2.488,12	5.068,00	215.881,17	699.946,93
100	4	9	2.589,02	2.478,98	5.068,00	218.470,19	697.357,91
101	5	9	2.598,19	2.469,81	5.068,00	221.068,38	694.759,72
102	6	9	2.607,39	2.460,61	5.068,00	223.675,77	692.152,33
103	7	9	2.616,63	2.451,37	5.068,00	226.292,40	689.535,70
104	8	9	2.625,89	2.442,11	5.068,00	228.918,29	686.909,81
105	9	9	2.635,19	2.432,81	5.068,00	231.553,48	684.274,62
106	10	9	2.644,53	2.423,47	5.068,00	234.198,01	681.630,09
107	11	9	2.653,89	2.414,11	5.068,00	236.851,90	678.976,20
108	12	9	2.663,29	2.404,71	5.068,00	239.515,19	676.312,91
109	1	10	2.672,73	2.395,27	5.068,00	242.187,92	673.640,18
110	2	10	2.682,19	2.385,81	5.068,00	244.870,11	670.957,99
111	3	10	2.691,69	2.376,31	5.068,00	247.561,80	668.266,30
112	4	10	2.701,22	2.366,78	5.068,00	250.263,02	665.565,08
113	5	10	2.710,79	2.357,21	5.068,00	252.973,81	662.854,29
114	6	10	2.720,39	2.347,61	5.068,00	255.694,20	660.133,90
115	7	10	2.730,03	2.337,97	5.068,00	258.424,23	657.403,87
116	8	10	2.739,69	2.328,31	5.068,00	261.163,92	654.664,18
117	9	10	2.749,40	2.318,60	5.068,00	263.913,32	651.914,78
118	10	10	2.759,14	2.308,86	5.068,00	266.672,46	649.155,64
119	11	10	2.768,91	2.299,09	5.068,00	269.441,37	646.386,73
120	12	10	2.778,71	2.289,29	5.068,00	272.220,08	643.608,02
121	1	11	2.788,55	2.279,45	5.068,00	275.008,63	640.819,47
122	2	11	2.798,43	2.269,57	5.068,00	277.807,06	638.021,04
123	3	11	2.808,34	2.259,66	5.068,00	280.615,40	635.212,70
124	4	11	2.818,29	2.249,71	5.068,00	283.433,69	632.394,41
125	5	11	2.828,27	2.239,73	5.068,00	286.261,96	629.566,14
126	6	11	2.838,29	2.229,71	5.068,00	289.100,25	626.727,85
127	7	11	2.848,34	2.219,66	5.068,00	291.948,59	623.879,51
128	8	11	2.858,43	2.209,57	5.068,00	294.807,02	621.021,08
129	9	11	2.868,55	2.199,45	5.068,00	297.675,57	618.152,53
130	10	11	2.878,71	2.189,29	5.068,00	300.554,28	615.273,82
131	11	11	2.888,91	2.179,09	5.068,00	303.443,19	612.384,91
132	12	11	2.899,14	2.168,86	5.068,00	306.342,33	609.485,77
133	1	12	2.909,40	2.158,60	5.068,00	309.251,73	606.576,37
134	2	12	2.919,71	2.148,29	5.068,00	312.171,44	603.656,66
135	3	12	2.930,05	2.137,95	5.068,00	315.101,49	600.726,61
136	4	12	2.940,43	2.127,57	5.068,00	318.041,92	597.786,18
137	5	12	2.950,84	2.117,16	5.068,00	320.992,76	594.835,34
138	6	12	2.961,29	2.106,71	5.068,00	323.954,05	591.874,05
139	7	12	2.971,78	2.096,22	5.068,00	326.925,83	588.902,27
140	8	12	2.982,30	2.085,70	5.068,00	329.908,13	585.919,97
141	9	12	2.992,87	2.075,13	5.068,00	332.901,00	582.927,10
142	10	12	3.003,47	2.064,53	5.068,00	335.904,47	579.923,63
143	11	12	3.014,10	2.053,90	5.068,00	338.918,57	576.909,53
144	12	12	3.024,78	2.043,22	5.068,00	341.943,35	573.884,75
145	1	13	3.035,49	2.032,51	5.068,00	344.978,84	570.849,26
146	2	13	3.046,24	2.021,76	5.068,00	348.025,08	567.803,02

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

147	3	13	3.057,03	2.010,97	5.068,00	351.082,11	564.745,99
148	4	13	3.067,86	2.000,14	5.068,00	354.149,97	561.678,13
149	5	13	3.078,72	1.989,28	5.068,00	357.228,69	558.599,41
150	6	13	3.089,63	1.978,37	5.068,00	360.318,32	555.509,78
151	7	13	3.100,57	1.967,43	5.068,00	363.418,89	552.409,21
152	8	13	3.111,55	1.956,45	5.068,00	366.530,44	549.297,66
153	9	13	3.122,57	1.945,43	5.068,00	369.653,01	546.175,09
154	10	13	3.133,63	1.934,37	5.068,00	372.786,64	543.041,46
155	11	13	3.144,73	1.923,27	5.068,00	375.931,37	539.896,73
156	12	13	3.155,87	1.912,13	5.068,00	379.087,24	536.740,86
157	1	14	3.167,04	1.900,96	5.068,00	382.254,28	533.573,82
158	2	14	3.178,26	1.889,74	5.068,00	385.432,54	530.395,56
159	3	14	3.189,52	1.878,48	5.068,00	388.622,06	527.206,04
160	4	14	3.200,81	1.867,19	5.068,00	391.822,87	524.005,23
161	5	14	3.212,15	1.855,85	5.068,00	395.035,02	520.793,08
162	6	14	3.223,52	1.844,48	5.068,00	398.258,54	517.569,56
163	7	14	3.234,94	1.833,06	5.068,00	401.493,48	514.334,62
164	8	14	3.246,40	1.821,60	5.068,00	404.739,88	511.088,22
165	9	14	3.257,90	1.810,10	5.068,00	407.997,78	507.830,32
166	10	14	3.269,43	1.798,57	5.068,00	411.267,21	504.560,89
167	11	14	3.281,01	1.786,99	5.068,00	414.548,22	501.279,88
168	12	14	3.292,63	1.775,37	5.068,00	417.840,85	497.987,25
169	1	15	3.304,30	1.763,70	5.068,00	421.145,15	494.682,95
170	2	15	3.316,00	1.752,00	5.068,00	424.461,15	491.366,95
171	3	15	3.327,74	1.740,26	5.068,00	427.788,89	488.039,21
172	4	15	3.339,53	1.728,47	5.068,00	431.128,42	484.699,68
173	5	15	3.351,36	1.716,64	5.068,00	434.479,78	481.348,32
174	6	15	3.363,22	1.704,78	5.068,00	437.843,00	477.985,10
175	7	15	3.375,14	1.692,86	5.068,00	441.218,14	474.609,96
176	8	15	3.387,09	1.680,91	5.068,00	444.605,23	471.222,87
177	9	15	3.399,09	1.668,91	5.068,00	448.004,32	467.823,78
178	10	15	3.411,12	1.656,88	5.068,00	451.415,44	464.412,66
179	11	15	3.423,21	1.644,79	5.068,00	454.838,65	460.989,45
180	12	15	3.435,33	1.632,67	5.068,00	458.273,98	457.554,12
181	1	16	3.447,50	1.620,50	5.068,00	461.721,48	454.106,62
182	2	16	3.459,71	1.608,29	5.068,00	465.181,19	450.646,91
183	3	16	3.471,96	1.596,04	5.068,00	468.653,15	447.174,95
184	4	16	3.484,26	1.583,74	5.068,00	472.137,41	443.690,69
185	5	16	3.496,60	1.571,40	5.068,00	475.634,01	440.194,09
186	6	16	3.508,98	1.559,02	5.068,00	479.142,99	436.685,11
187	7	16	3.521,41	1.546,59	5.068,00	482.664,40	433.163,70
188	8	16	3.533,88	1.534,12	5.068,00	486.198,28	429.629,82
189	9	16	3.546,39	1.521,61	5.068,00	489.744,67	426.083,43
190	10	16	3.558,95	1.509,05	5.068,00	493.303,62	422.524,48
191	11	16	3.571,56	1.496,44	5.068,00	496.875,18	418.952,92
192	12	16	3.584,21	1.483,79	5.068,00	500.459,39	415.368,71
193	1	17	3.596,90	1.471,10	5.068,00	504.056,29	411.771,81
194	2	17	3.609,64	1.458,36	5.068,00	507.665,93	408.162,17
195	3	17	3.622,43	1.445,57	5.068,00	511.288,36	404.539,74
196	4	17	3.635,26	1.432,74	5.068,00	514.923,62	400.904,48
197	5	17	3.648,13	1.419,87	5.068,00	518.571,75	397.256,35
198	6	17	3.661,05	1.406,95	5.068,00	522.232,80	393.595,30
199	7	17	3.674,02	1.393,98	5.068,00	525.906,82	389.921,28
200	8	17	3.687,03	1.380,97	5.068,00	529.593,85	386.234,25

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

201	9	17	3.700,09	1.367,91	5.068,00	533.293,94	382.534,16
202	10	17	3.713,19	1.354,81	5.068,00	537.007,13	378.820,97
203	11	17	3.726,34	1.341,66	5.068,00	540.733,47	375.094,63
204	12	17	3.739,54	1.328,46	5.068,00	544.473,01	371.355,09
205	1	18	3.752,78	1.315,22	5.068,00	548.225,79	367.602,31
206	2	18	3.766,08	1.301,92	5.068,00	551.991,87	363.836,23
207	3	18	3.779,41	1.288,59	5.068,00	555.771,28	360.056,82
208	4	18	3.792,80	1.275,20	5.068,00	559.564,08	356.264,02
209	5	18	3.806,23	1.261,77	5.068,00	563.370,31	352.457,79
210	6	18	3.819,71	1.248,29	5.068,00	567.190,02	348.638,08
211	7	18	3.833,24	1.234,76	5.068,00	571.023,26	344.804,84
212	8	18	3.846,82	1.221,18	5.068,00	574.870,08	340.958,02
213	9	18	3.860,44	1.207,56	5.068,00	578.730,52	337.097,58
214	10	18	3.874,11	1.193,89	5.068,00	582.604,63	333.223,47
215	11	18	3.887,83	1.180,17	5.068,00	586.492,46	329.335,64
216	12	18	3.901,60	1.166,40	5.068,00	590.394,06	325.434,04
217	1	19	3.915,42	1.152,58	5.068,00	594.309,48	321.518,62
218	2	19	3.929,29	1.138,71	5.068,00	598.238,77	317.589,33
219	3	19	3.943,20	1.124,80	5.068,00	602.181,97	313.646,13
220	4	19	3.957,17	1.110,83	5.068,00	606.139,14	309.688,96
221	5	19	3.971,18	1.096,82	5.068,00	610.110,32	305.717,78
222	6	19	3.985,25	1.082,75	5.068,00	614.095,57	301.732,53
223	7	19	3.999,36	1.068,64	5.068,00	618.094,93	297.733,17
224	8	19	4.013,53	1.054,47	5.068,00	622.108,46	293.719,64
225	9	19	4.027,74	1.040,26	5.068,00	626.136,20	289.691,90
226	10	19	4.042,01	1.025,99	5.068,00	630.178,21	285.649,89
227	11	19	4.056,32	1.011,68	5.068,00	634.234,53	281.593,57
228	12	19	4.070,69	997,31	5.068,00	638.305,22	277.522,88
229	1	20	4.085,11	982,89	5.068,00	642.390,33	273.437,77
230	2	20	4.099,57	968,43	5.068,00	646.489,90	269.338,20
231	3	20	4.114,09	953,91	5.068,00	650.603,99	265.224,11
232	4	20	4.128,66	939,34	5.068,00	654.732,65	261.095,45
233	5	20	4.143,29	924,71	5.068,00	658.875,94	256.952,16
234	6	20	4.157,96	910,04	5.068,00	663.033,90	252.794,20
235	7	20	4.172,69	895,31	5.068,00	667.206,59	248.621,51
236	8	20	4.187,47	880,53	5.068,00	671.394,06	244.434,04
237	9	20	4.202,30	865,70	5.068,00	675.596,36	240.231,74
238	10	20	4.217,18	850,82	5.068,00	679.813,54	236.014,56
239	11	20	4.232,12	835,88	5.068,00	684.045,66	231.782,44
240	12	20	4.247,10	820,90	5.068,00	688.292,76	227.535,34
241	1	21	4.262,15	805,85	5.068,00	692.554,91	223.273,19
242	2	21	4.277,24	790,76	5.068,00	696.832,15	218.995,95
243	3	21	4.292,39	775,61	5.068,00	701.124,54	214.703,56
244	4	21	4.307,59	760,41	5.068,00	705.432,13	210.395,97
245	5	21	4.322,85	745,15	5.068,00	709.754,98	206.073,12
246	6	21	4.338,16	729,84	5.068,00	714.093,14	201.734,96
247	7	21	4.353,52	714,48	5.068,00	718.446,66	197.381,44
248	8	21	4.368,94	699,06	5.068,00	722.815,60	193.012,50
249	9	21	4.384,41	683,59	5.068,00	727.200,01	188.628,09
250	10	21	4.399,94	668,06	5.068,00	731.599,95	184.228,15
251	11	21	4.415,53	652,47	5.068,00	736.015,48	179.812,62
252	12	21	4.431,16	636,84	5.068,00	740.446,64	175.381,46
253	1	22	4.446,86	621,14	5.068,00	744.893,50	170.934,60
254	2	22	4.462,61	605,39	5.068,00	749.356,11	166.471,99

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

255	3	22	4.478,41	589,59	5.068,00	753.834,52	161.993,58
256	4	22	4.494,27	573,73	5.068,00	758.328,79	157.499,31
257	5	22	4.510,19	557,81	5.068,00	762.838,98	152.989,12
258	6	22	4.526,16	541,84	5.068,00	767.365,14	148.462,96
259	7	22	4.542,19	525,81	5.068,00	771.907,33	143.920,77
260	8	22	4.558,28	509,72	5.068,00	776.465,61	139.362,49
261	9	22	4.574,42	493,58	5.068,00	781.040,03	134.788,07
262	10	22	4.590,63	477,37	5.068,00	785.630,66	130.197,44
263	11	22	4.606,88	461,12	5.068,00	790.237,54	125.590,56
264	12	22	4.623,20	444,80	5.068,00	794.860,74	120.967,36
265	1	23	4.639,57	428,43	5.068,00	799.500,31	116.327,79
266	2	23	4.656,01	411,99	5.068,00	804.156,32	111.671,78
267	3	23	4.672,50	395,50	5.068,00	808.828,82	106.999,28
268	4	23	4.689,04	378,96	5.068,00	813.517,86	102.310,24
269	5	23	4.705,65	362,35	5.068,00	818.223,51	97.604,59
270	6	23	4.722,32	345,68	5.068,00	822.945,83	92.882,27
271	7	23	4.739,04	328,96	5.068,00	827.684,87	88.143,23
272	8	23	4.755,83	312,17	5.068,00	832.440,70	83.387,40
273	9	23	4.772,67	295,33	5.068,00	837.213,37	78.614,73
274	10	23	4.789,57	278,43	5.068,00	842.002,94	73.825,16
275	11	23	4.806,54	261,46	5.068,00	846.809,48	69.018,62
276	12	23	4.823,56	244,44	5.068,00	851.633,04	64.195,06
277	1	24	4.840,64	227,36	5.068,00	856.473,68	59.354,42
278	2	24	4.857,79	210,21	5.068,00	861.331,47	54.496,63
279	3	24	4.874,99	193,01	5.068,00	866.206,46	49.621,64
280	4	24	4.892,26	175,74	5.068,00	871.098,72	44.729,38
281	5	24	4.909,58	158,42	5.068,00	876.008,30	39.819,80
282	6	24	4.926,97	141,03	5.068,00	880.935,27	34.892,83
283	7	24	4.944,42	123,58	5.068,00	885.879,69	29.948,41
284	8	24	4.961,93	106,07	5.068,00	890.841,62	24.986,48
285	9	24	4.979,51	88,49	5.068,00	895.821,13	20.006,97
286	10	24	4.997,14	70,86	5.068,00	900.818,27	15.009,83
287	11	24	5.014,84	53,16	5.068,00	905.833,11	9.994,99
288	12	24	5.032,60	35,40	5.068,00	910.865,71	4.962,39
289	1	25	4.962,39	17,40	4.979,79	915.828,10	0,00

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C

ANEXO II

RELACION DE PERSONAL DE OBLIGATORIA SUBROGACION

APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	CONTRATO
R. M., A.	23/01/1979	PEÓN RECOGIDA NOCHE	JUBILACIÓN PARCIAL
G. R., L.	17/05/1979	CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	JUBILACIÓN PARCIAL
B. G., J.	30/07/1979	CONDUCTOR RECOGIDA	NOCHE INDEFINIDO
B. A., V.	01/06/1995	PEÓN RECOGIDA NOCHE	INDEFINIDO
G. M., J.C.	25/05/1992	PEÓN RECOGIDA NOCHE	INDEFINIDO
M. G., J. M.	21/08/2000	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
L. T., J. A.	10/01/2000	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
S. J., F. J.	06/06/2000	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
S. C., J. F.	13/05/2002	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
F. V., J. C.	13/07/1995	CONDUCTOR LIMPIEZA OIA	INDEFINIDO
N. G., J. A.	02/07/1996	CONDUCTOR LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
C. M., P.	19/10/1995	CONDUCTOR LIMPIEZA OIA	INDEFINIDO
E. G., M. A.	28/02/2007	INSPECTOR NOCHE	INDEFINIDO
P. O., J. A.	01/10/2001	PEÓN LIMPIEZA OIA	INDEFINIDO
D. H., M. I.	03/02/2003	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
B. I., J. J.	02/12/2002	OFICIAL MECÁNICO 2ª	INDEFINIDO
M. P., F.	01/11/2003	PEÓN LIMPIEZA OIA	INDEFINIDO
M. D., A.	01/07/2000	PEÓN LIMPIEZA NOCHE	INDEFINIDO
C. M., F. J.	04/12/1995	CONDUCTOR RECOGIDA DÍA	INDEFINIDO
A. C., J. M.	02/05/2006	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
G. C., J. J.	03/08/1994	CONDUCTOR RECOGIDA DÍA	INDEFINIDO
S. B., C.	28/08/2007	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
D. P. C., A.	02/11/2007	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
T. B. F., A.	09/05/2008	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
N. A., S.	17/01/2007	PEÓN LIMPIEZA OIA	INDEFINIDO
F. V., F.	01/10/2010	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
N. G., F.	26/12/1996	PEÓN LIMPIEZA OIA	JUBILACIÓN PARCIAL
F. A., D.	08/11/2010	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
P. R., L.	02/05/2012	PEÓN LIMPIEZA OIA	INDEFINIDO
F. L., F.	20/01/2011	PEÓN LIMPIEZA OIA	INDEFINIDO
V. Q., M.	01/08/2011	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INDEFINIDO
G. C., G.	12/05/2014	PEÓN LIMPIEZA DÍA	INTERINIDAD
C. A., F. J.	29/12/2012	CONDUCTOR RECOGIDA	NOCHE RELEVO
N. A., A.	13/03/2014	PEÓN LIMPIEZA OIA	INTERINIDAD
A. G., F. J.	01/02/2014	PEÓN LIMPIEZA DÍA	EVENTUAL
A. M., J. M.	02/01/2014	PEÓN LIMPIEZA OIA	EVENTUAL
D. P. V., J.	02/01/2014	PEÓN LIMPIEZA DÍA	EVENTUAL
A. Q., J.	01/02/2014	PEÓN LIMPIEZA OIA	EVENTUAL

C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - http://www.crevillent.es - C.I.F.: P0305900-C